


Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

SLP / 

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO  
ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL DE  
ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE  
Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES  
Y EL PATRIMONIO.

EXENTA N° **2473**      **06-09-2021**

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021; y en las resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 11 y 27 del artículo 3° de la ley N°21.045, corresponderá al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO") promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión del teatro y la música, entre otras manifestaciones de las artes; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; promover la cultura digital y la utilización de herramientas tecnológicas en los procesos de creación, producción, circulación, distribución y puesta a disposición de las obras, contenidos y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y su acceso a ellos; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que al amparo de sus funciones y atribuciones legales, esta Secretaría de Estado ha diseñado y se encuentra desarrollando el proyecto Red Cultural Digital, con el objetivo de poner en circulación espectáculos artísticos a través de una red de fibra óptica que conectará cerca de cien espacios culturales de todas las regiones de nuestro país.

Que a su vez, la ley N°21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del MINISTERIO, y patrocinadas o auspiciadas por éste, comprendiendo el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Con cargo a esta asignación se financiarán –entre otras- las siguientes líneas de acción: b) Ciudadanía, cultura y acceso a bienes y servicios culturales, y c) Programación y difusión de las culturas y las artes. En orden a la ejecución de dicha asignación, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA") podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que asimismo, la citada glosa agrega que la asignación 087 se ejecutará según se establece en la resolución N°42, de 2019, de la SUBSECRETARÍA, la que en su línea "Ciudadanía, cultura y acceso a bienes y servicios culturales" considera acciones vinculadas a mejorar el acceso y participación de la ciudadanía a bienes y servicios artísticos y culturales a nivel nacional, regional y local, a través —entre otros mecanismos— de la difusión de actividades artístico-culturales programadas en espacios culturales a nivel nacional y regional, mediante plataforma digital de acceso ciudadano. Asimismo, dicha resolución señala que la línea correspondiente a "Programación y difusión de las culturas y las artes" comprende acciones orientadas a la generación de oferta artística y cultural y a su difusión, tanto presencial como digital.

Que además, de acuerdo a lo exigido en la glosa N°11 que rige el citado ítem 03, aplicable a la referida asignación 087 del presupuesto de gastos de la SUBSECRETARÍA, *"en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, pudiendo efectuarse de manera telemática"*.

Que por su parte, conforme a los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile (en adelante "la FUNDACIÓN" o "FOJI" indistintamente) es una persona jurídica, sin fines de lucro, que tiene por objetivos —entre otros— promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo, cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad. Asimismo, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo duodécimo de sus estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los contratos y convenciones que sean necesarios para la obtención y cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que al amparo de sus respectivas funciones, atribuciones y objetivos, el MINISTERIO y la FUNDACION han acordado desarrollar colaborativamente dos espectáculos artísticos a ser transmitidos a través de la Red Cultural Digital, para lo cual suscribieron el correspondiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, instrumento para cuya aprobación administrativa viene en dictarse la presente resolución exenta. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

#### **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

#### **Y**

#### **LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Valparaíso, a 16 de agosto de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO"), a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), representada por su Subsecretario, Juan Carlos Silva Aldunate, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Fundación Nacional de Orquestas

Juveniles e Infantiles de Chile (en adelante "la FUNDACIÓN" o "FOJI" indistintamente), RUT representada por María Alejandra Kantor Brucher, ambas con domicilio para estos efectos en Bellavista N°0990, edificio Delta, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

**CONSIDERANDO:**

1°. Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 11 y 27 del artículo 3° de la ley N°21.045, corresponderá al MINISTERIO promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión del teatro y la música, entre otras manifestaciones de las artes; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; promover la cultura digital y la utilización de herramientas tecnológicas en los procesos de creación, producción, circulación, distribución y puesta a disposición de las obras, contenidos y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y su acceso a ellos; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

2°. Que al amparo de sus funciones y atribuciones legales, el MINISTERIO ha diseñado y se encuentra desarrollando el proyecto Red Cultural Digital, con el objetivo de poner en circulación espectáculos artísticos a través de una red de fibra óptica que conectará cerca de cien espacios culturales de todas las regiones de nuestro país.

3°. Que a su vez, la ley N°21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del MINISTERIO, y patrocinadas o auspiciadas por éste, comprendiendo el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Con cargo a esta asignación se financiarán —entre otras- las siguientes líneas de acción: b) Ciudadanía, cultura y acceso a bienes y servicios culturales, y c) Programación y difusión de las culturas y las artes. En orden a la ejecución de dicha asignación, la SUBSECRETARÍA podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

4°. Que asimismo, la citada glosa agrega que la asignación 087 se ejecutará según se establece en la resolución N°42, de 2019, de la SUBSECRETARÍA, la que en su línea "Ciudadanía, cultura y acceso a bienes y servicios culturales" considera acciones vinculadas a mejorar el acceso y participación de la ciudadanía a bienes y servicios artísticos y culturales a nivel nacional, regional y local, a través —entre otros mecanismos- de la difusión de actividades artístico-culturales programadas en espacios culturales a nivel nacional y regional, mediante plataforma digital de acceso ciudadano. Asimismo, dicha resolución señala que la línea correspondiente a "Programación y difusión de las culturas y las artes" comprende acciones orientadas a la generación de oferta artística y cultural y a su difusión, tanto presencial como digital.

5°. Que además, de acuerdo a lo exigido en la glosa N°11 que rige el citado ítem 03, aplicable a la referida asignación 087, *"en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, pudiendo efectuarse de manera telemática"*.

6°. Que por su parte, conforme a los artículos primero y segundo de sus estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica, sin fines de lucro, que tiene por objetivos —entre otros- promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo, cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación

en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad. Asimismo, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo duodécimo de sus estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los contratos y convenciones que sean necesarios para la obtención y cumplimiento de sus fines y objetivos.

7°. Que al amparo de sus respectivas funciones, atribuciones y objetivos, el MINISTERIO y la FUNDACION han acordado desarrollar colaborativamente dos espectáculos artísticos a ser transmitidos a través de la Red Cultural Digital, para lo cual vienen en suscribir el presente instrumento que se registrará por las estipulaciones siguientes.

**PRIMERO: Objeto y actividades.**

En el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN acuerdan desarrollar colaborativamente las actividades artístico culturales con acceso gratuito que se especifican a continuación, entre los meses de septiembre 2021 y mayo 2022.

**1. Tryo Teatro Banda, cuentos de Gabriela Mistral junto a la orquesta FOJI desde Santiago.**

Producción, interpretación y registro en formato audiovisual en alta calidad, en el Teatro Municipal de La Pintana, u en otro espacio cultural de similares características en la Región Metropolitana cuando las condiciones sanitarias lo permitan. El registro audiovisual deberá quedar disponible para su distribución por parte de la SUBSECRETARÍA a más tardar el 30 de septiembre de 2021. Las partes podrán acordar de común acuerdo la recalendarización de la actividad si es que las condiciones sanitarias impiden su ejecución.

**2. Concierto de Américo Sinfónico junto a orquesta FOJI desde Sewell y Teatro Regional Lucho Gatica de Rancagua**

Este espectáculo será producido, interpretado y registrado en formato audiovisual en alta calidad en el ex campamento minero Sewell (sitio del patrimonio mundial de la UNESCO), región de O'Higgins, y en el Teatro Regional Lucho Gatica de Rancagua, o en otro espacio cultural de similares características en la Región de O'Higgins cuando las condiciones sanitarias lo permitan. Este registro audiovisual deberá quedar disponible para su distribución por parte de la SUBSECRETARÍA a más tardar el 30 de noviembre de 2021. Las partes podrán acordar de común acuerdo la recalendarización de la actividad si es que las condiciones sanitarias impiden su ejecución.

3. Dichos registros audiovisuales serán comunicados públicamente y puestos a disposición del público en calidad de estreno a través de un streaming en un mínimo de dieciséis (16) espacios culturales pertenecientes a la Red Cultura Digital.

4. Asimismo, se pondrán a disposición y comunicarán públicamente durante seis (6) meses, contados a partir de sus respectivos estrenos, en un máximo de cien (100) espacios culturales beneficiarios de la Red de Cultura Digital.

5. Además, cada uno de los registros audiovisuales será puesto a disposición del público a través de la plataforma ONDAMEDIA durante 24 horas, en fecha propuesta por la SUBSECRETARÍA.

6. Por último, los espectáculos aquí comprometidos, se podrán exhibir, una vez cada uno, en bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas, una por región, dentro del plazo de ejecución de este convenio.

Además, de acuerdo a lo exigido en la glosa N°11 que rige el citado ítem 03, aplicable a la referida asignación 087 del presupuesto de la SUBSECRETARÍA con cargo al cual se financia la transferencia, la FUNDACIÓN realizará al menos dos actividades de mediación asociadas al proyecto, con establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos de manera presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten, o telemáticamente.

## **SEGUNDO: Compromisos y metas.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a ejecutar coordinadamente todas las acciones necesarias, dentro de sus respectivas competencias y facultades, destinadas a la producción, montaje escénico, estreno, registro y difusión de las actividades artísticas señaladas en la cláusula precedente.

En particular las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte del MINISTERIO:
  - a) Colaborar en la difusión y distribución de los dos espectáculos comprometidos en el marco de la Red Cultural Digital que implementa, poniendo a disposición todo el personal necesario para su concreción.
  - b) Asegurar la correcta distribución de cada uno de los registros audiovisuales comprometidos a los dieciséis (16) espacios culturales estratégicos y aquellos adicionales que formen parte de la Red Cultural Digital.
  - c) Elaborar material de difusión y apoyo, digital e impreso, para las acciones de difusión y mediación, según se requiera.
  - d) Establecer y participar en la mesa de coordinación.
2. Por parte de la FUNDACIÓN:
  - a) Liderar en la planificación, producción y desarrollo de los dos espectáculos comprometidos, de acuerdo con los lineamientos y coordinaciones establecidas con el MINISTERIO.
  - b) Liderar la gestión y ejecución de las presentaciones acordadas, así como su producción previa y de todas las etapas necesarias para su correcta ejecución.
  - c) Asegurar la realización de los registros audiovisuales de acuerdo con los estándares acordados, así como su entrega en tiempo y forma al MINISTERIO.
  - d) Conseguir las autorizaciones o cesiones y/o realizar todos los pagos de derechos de autor y/o derechos conexos que correspondan, a objeto de realizar las interpretaciones, registro audiovisual y comunicación pública, puesta a disposición y exhibición de los registros audiovisuales de los espectáculos comprometidos a fin de asegurar la transmisión de los mismos durante todo el período de ejecución previsto en la cláusula primera.
  - e) Participar en la mesa de coordinación.
  - f) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades materia de este convenio.
3. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 letra a) de la ley N°21.289, se deja constancia que el presente convenio contempla las siguientes metas:
  - a) Las partes deberán asegurar, en el cumplimiento de este convenio, el acceso gratuito a los contenidos culturales comprometidos en al menos 16 de los espacios de la Red de Cultura Digital en todas las regiones del país.
  - b) Las partes deberán cumplir, en el marco de este convenio, con la realización de acciones de difusión y/o mediación, presenciales y/o virtuales, asociadas a ambos espectáculos, en al menos 16 de los espacios de la Red de Cultura Digital en todas las regiones del país.

## **TERCERO: Financiamiento y transferencia de recursos.**

El desarrollo de las actividades objeto del presente convenio tendrá un costo total de **\$162.891.322.-** (ciento sesenta y dos millones ochocientos noventa y un mil trescientos veintidós pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la FUNDACIÓN, y serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) El aporte de la FUNDACIÓN se valora en la suma de **\$84.891.322.-** (ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y un mil trescientos veintidós pesos), por concepto de: honorarios de músicos, directores y profesionales de la FUNDACIÓN que intervienen

en los conciertos (utileros, instructores, productores, archivo musical, entre otros); becas de integrantes de la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana y de la Orquesta Nacional Juvenil, ambas de la FUNDACIÓN; y gastos de operación (colaciones de integrantes becados).

- b) El MINISTERIO, por su parte, aportará la suma de **\$78.000.000.-** (setenta y ocho millones de pesos), los que serán destinados a solventar los siguientes ítems de gastos:
- i) gastos de producción; montaje de escenario (en Sewell); fichas técnicas: sonido, audio, iluminación y logística general.
  - ii) gastos por concepto de remuneraciones y/u honorarios, incluidos sus respectivos gravámenes, para los y las artistas.
  - iii) gastos asociados a difusión, tales como afiches, invitaciones, gestión de prensa, difusión en internet, entre otros relacionados.
  - iv) gastos por concepto de pagos de derechos de autor y/o derechos conexos.
  - v) gastos asociados al registro audiovisual en alta calidad de imagen y sonido de ambos espectáculos, para su transmisión a través de la Red Cultural Digital.

El aporte comprometido por la SUBSECRETARÍA será transferido a la FUNDACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso emitido por la entidad receptora, firmado por la persona que percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos. Posteriormente, la FUNDACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta siguiente.

**CUARTO: Informe de actividades, rendición de cuentas y acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la FUNDACIÓN.**

**1. Informe de actividades y rendición de cuentas.**

La FUNDACIÓN deberá entregar a la jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales —o la dependencia que le suceda en sus funciones— del MINISTERIO, un informe que contendrá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, adjuntando medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades y el cumplimiento de las metas estipuladas en el numeral 3) de la cláusula segunda de este instrumento. Estos medios dependerán de la naturaleza de las acciones y, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. La SUBSECRETARÍA, a través de su Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de la información sobre las actividades y metas.

Asimismo, deberá presentar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas —o la dependencia que le suceda en sus funciones— del MINISTERIO una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SUBSECRETARÍA, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá solicitar al proveedor que en la columna detalle de la respectiva factura o boleta electrónica incorpore lo siguiente: "actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número y fecha de la resolución de la SUBSECRETARÍA que apruebe el presente convenio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos previos a la realización misma de las actividades descritas en la cláusula primera, e ineludibles para su oportuna y correcta implementación y desarrollo.

Ambos documentos, informe de actividades y rendición de cuentas, deberán ser entregados, a más tardar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos siguientes al término de las actividades.

El informe de actividades será revisado y aprobado, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO.

Por su parte, la rendición de cuentas será revisada y aprobada, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO; o bien, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de la rendición de cuentas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN. En caso de (i) no presentación de la rendición, (ii) rechazo de la rendición, (iii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultada la SUBSECRETARIA para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

## **2. Acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la FUNDACIÓN.**

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la FUNDACIÓN, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
  - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985 –“Ley sobre donaciones con fines culturales” en adelante–, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)
  - b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.
  - b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la FUNDACIÓN deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y la rendición de cuentas, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

#### **QUINTO: Garantía.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al MINISTERIO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la “SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES”, RUT N° 60.901.002-9, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, toda garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la FUNDACIÓN deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de la presente cláusula, en la ocasión prevista para la entrega de la última rendición de cuentas, instrumento que –si es recibido conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a renovar la garantía a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

#### **SEXTO: Mesa de coordinación.**

Con la finalidad de lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la SUBSECRETARÍA y la FUNDACIÓN, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a coordinar las acciones necesarias para la correcta producción, registro y transmisión de las actividades artísticas objeto de este convenio.

Esta mesa estará integrada por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La jefatura de gabinete de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b) La jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales.
- c) El/la director/a ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.

Las personas que integran la mesa se reunirán cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o telemática, según se requiera para el desarrollo de las actividades objeto de este instrumento.

Las partes facultan a sus coordinadores/as para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la mesa de coordinación se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

#### **SÉPTIMO: Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.



En caso de que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al MINISTERIO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

#### **OCTAVO: Vigencia.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado la última rendición de cuentas y el informe de actividades respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que la SUBSECRETARÍA aceptará como parte de las rendiciones de cuentas los desembolsos efectuados por la FUNDACIÓN a contar de la fecha de suscripción de este convenio, según lo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento.

A su vez, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la FUNDACIÓN, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el MINISTERIO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **NOVENO: Propiedad Intelectual.**

Será de exclusiva responsabilidad de la FUNDACIÓN requerir todas y cada una de las autorizaciones o cesiones de derechos de autor y/o conexos y/o realizar todos los pagos por estos conceptos que sean necesarios para lograr los objetivos del presente convenio incluyendo la interpretación, registro audiovisual y comunicación pública, puesta a disposición y exhibición de estos registros en los espacios y plataformas y por los plazos estipulados en la cláusula primera del presente convenio, liberando al MINISTERIO de toda responsabilidad por el uso de los registros audiovisuales respectivos en la forma prevista en el presente instrumento.

En consecuencia, la FUNDACIÓN se obliga a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución del presente convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o interpretaciones, ejecuciones, fonogramas o emisiones protegidos por derechos conexos, la FUNDACIÓN deberá obtener, previo a las referidas utilidades, las adecuadas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia, a objeto de asegurar el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. La FUNDACIÓN será única y exclusivamente responsable para con el MINISTERIO frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, en la ejecución del presente convenio, liberando expresamente a éste de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra del mismo, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la

ejecución del proyecto, siendo responsable también, la parte que realizó el aporte que involucraba la utilización de objetos protegidos por derechos de propiedad intelectual, de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

Asimismo, la FUNDACIÓN se obliga a entregar el registro audiovisual de las obras objeto de las actividades descritas en la cláusula primera de este convenio con todas las autorizaciones y/o cesiones que sean necesarias para su uso dentro del marco establecido en el presente convenio.

**DÉCIMO: Prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de la comuna de Valparaíso.

**Personerías.**

La personería de Juan Carlos Silva Aldunate para representar al MINISTERIO en su calidad de Subsecretario de las Culturas y las Artes consta de decreto supremo N°03, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045. Por su parte, la personería de María Alejandra Kantor Brucher para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta de acta de sesión ordinaria de directorio de 21 de agosto de 2019, reducida a escritura pública con fecha 13 de septiembre de 2019 ante el Notario Público de Santiago, Eduardo Javier Diez Morello, repertorio N°18.898-2019. Los documentos precitados que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

María Alejandra Kantor Brucher  
Representante  
Fundación Nacional de Orquestas  
Juveniles e Infantiles de Chile  
(hay firma)

Juan Carlos Silva Aldunate  
Subsecretario de las Culturas y las Artes  
Ministerio de las Culturas, las Artes y el  
Patrimonio  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, correspondiente al "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la ley de presupuestos del sector público para el año 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Transfiéranse los recursos comprometidos una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que hubiere recibido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de este Ministerio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo establecido en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Regístrese la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados",

conforme a lo establecido en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

CLE / OCL  
Resol. N° 06 / 567

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales (con copia a digitador/a Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile: Bellavista N°0990, edificio Delta, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, R.M.